

RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2006 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 6/2006 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 4 de diciembre de 2006

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establecen los Derechos y Deberes del Alumnado y Normas de Convivencia en los Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José M^a. Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Antonio Pérez Calero
D. Isidro Regañas Cuesta
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. Ascensión Pinto Serrano
D. Valentín Sierra Rincón
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. José Fernández Corcho
Ilmo. Sr. D. Diego Mostazo López
Ilmo. Sr. D. José Luis Velilla Sanz
Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo
Sr. D. Enrique J. García Jiménez
Sr. D. Enrique Pérez Pérez
D. Saturnino González Ceballo
D. Sixto Iglesias Luengo
D. Miguel Ángel Molero Millán
D^a. Purificación Martín de la Calle
D. Jorge Manuel Alfonso Batalla
Excmo. Sr. D. Antonio Franco Rubio
D. Antonio Jiménez Manzano
D^a. Antonia Cordero Pacheco

D. Francisco González Nieto
D. Francisco Robustillo Robustillo
Ilma. Sr^a. D^a. María del Carmen Pineda González
D. Joaquín León Cáceres
D. Antonio Gómez Yuste
D. Luis María González Méndez
D. Juan Muñoz Calderón
D^a. Teodora Castro Hernández
D. Miguel Salazar Leo
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Decreto presentado a dictamen consta de Preámbulo, 63 Artículos, distribuidos en tres Títulos, cuatro Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales.

Los diez primeros artículos se incluyen en el ***Título I, "Disposiciones de carácter general"***. El artículo 1 señala el objeto y ámbito de aplicación del texto normativo. En el artículo 2 se reconocen los derechos y deberes del alumnado, y en el tercero el fundamento de la convivencia escolar y el derecho a la educación. El artículo 4 establece el control de ejecución. El artículo 5 contempla las competencias en la resolución de conflictos. El artículo 6 regula la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y el artículo 7 sus funciones. Los artículos 8, 9 y 10 hacen referencia a las garantías, al informe del Consejo Escolar y al Reglamento de Régimen Interno, respectivamente.

El ***Título II***, estructurado en dos Capítulos, aborda los ***"Derechos y deberes del alumnado"***, concretamente:

- En el ***Capítulo I*** (artículos 11 a 25) se regulan los derechos:
 - Artículo 11: Derecho a una formación integral.
 - Artículo 12: Derecho a ser evaluado con objetividad.
 - Artículo 13: Derecho a la igualdad de oportunidades.
 - Artículo 14: Derecho a percibir ayudas.
 - Artículo 15: Derecho de protección social.
 - Artículo 16: Derecho al estudio.
 - Artículo 17: Derecho a la Orientación Escolar y Profesional.
 - Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.
 - Artículo 19: Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.
 - Artículo 20: Derecho a participar en la vida del Centro.
 - Artículo 21: Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.
 - Artículo 22: Derecho de reunión.
 - Artículo 23: Derecho a la libertad de expresión.
 - Artículo 24: Derecho a la libertad de asociación.

En el artículo 25, que cierra el Capítulo, queda reflejado el respeto a los derechos del alumnado.

- En el **Capítulo II** (artículos 26 a 33) se regulan los deberes:
 - Artículo 26: Deber de estudiar.
 - Artículo 27: Deber de respetar la libertad de conciencia.
 - Artículo 28: Deber de respetar la diversidad.
 - Artículo 29: Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.
 - Artículo 30: Deber de respetar el Proyecto educativo del Centro.
 - Artículo 31: Deber de cumplir las normas de convivencia.
 - Artículo 32: Deber de respetar al profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa.
 - Artículo 33: Deber de participar en la vida del Centro.

El **Título III**, referido a las **“Normas de convivencia”**, se divide en tres Capítulos:

- En el **Capítulo I, “Disposiciones generales”**, se regulan la elaboración de las normas de convivencia (artículo 34), las medidas educativas preventivas (artículo 35), los principios generales de las correcciones (artículo 36) y su graduación (artículo 37) y el ámbito de las conductas corregibles (artículo 38).
- El **Capítulo II** se subdivide en dos Secciones. La **Sección 1ª**, denominada **“De las conductas contrarias a las normas de convivencia y de su corrección”**, regula ambos aspectos en los artículos 39 y 40 respectivamente, así como los órganos competentes para imponer correcciones a tales conductas (artículo 41) y las reclamaciones (artículo 42). La **Sección 2ª**, por su parte, trata **“De las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y de su corrección”**, concretamente en los artículos 43 y 44, y del órgano competente para imponer las correcciones previstas (artículo 45).
- El **Capítulo III, “Procedimiento para la imposición de correcciones”**, está compuesto por tres Secciones. El artículo 46, en el que se establecen las normas de procedimiento, precede a la **Sección 1ª**, donde se regula el **“Procedimiento ordinario”**: Inicio (artículo 47), instrucción (artículo 48), recusación del instructor (artículo 49), medidas provisionales (artículo 50), resolución (artículo 51) y recursos (artículo 52).

En la **Sección 2ª** se aborda el **“Procedimiento abreviado”**: Ámbito de aplicación (artículo 53), incoación (artículo 54), alegaciones (artículo 55), resolución (artículo 56) y medidas provisionales (artículo 57).

Por último, el **“Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia”**, al que se refiere la **Sección 3ª**, queda regulado con el siguiente desarrollo: Condiciones para la terminación conciliada de un conflicto de convivencia (artículo 58), supuestos excluidos (artículo 59), las actuaciones de mediación (artículo 60), funciones del instructor y del mediador o mediadores (artículo 61), procedimiento (artículo 62) y desarrollo de la conciliación (artículo 63).

La **Disposición Adicional Primera** establece la aplicación del Decreto en los centros concertados y privados y la **Segunda** en las residencias escolares. La Disposición Adicional **Tercera** trata de la retroactividad, y la **Final** de la adaptación de los reglamentos de régimen interno en vigor.

Las **Disposiciones Finales Segunda y Tercera**, se refieren al desarrollo del Decreto y a su entrada en vigor, respectivamente.

II. ACUERDOS.

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto legal objeto de dictamen.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, acuerda formular las propuestas de modificación de los extremos del Proyecto que se relacionan a continuación:

1. Preámbulo del proyecto:

a) Se propone la **modificación** del párrafo primero, que quedaría redactado como sigue:

“ La Constitución Española y los acuerdos internacionales ratificados por España, establecen como fundamental el derecho a la educación que abarca, entre otros aspectos, la participación de los padres, profesores y alumnos, tanto en la programación general de la enseñanza, como en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, en los términos establecidos por la ley.”

b) En el párrafo cuarto, se propone la **corrección** de “Consejería de Educación, Ciencias y Tecnología” por **“Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología”**.

c) Se propone la **corrección gramatical** del párrafo quinto, de forma que quedaría redactado como sigue:

*“ Los cambios producidos en el sistema educativo extremeño tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **tienen** su principal manifestación en el concepto mismo de educación, y en los principios y finalidades que ésta debe cumplir y alcanzar.”*

d) En el párrafo séptimo, en la sexta línea, donde dice “en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad”, se propone la **adición de un artículo**, de manera que quedaría redactado “en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en **el** ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad.”

e) Se propone la **unificación** de los párrafos décimo y undécimo , proponiéndose la siguiente redacción:

“El presente Decreto, que desarrolla las previsiones contenidas en los artículos 6 a 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, recoge de forma sistematizada los derechos y deberes que corresponden al alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos derechos y deberes, deberán impregnar la organización del centro, de manera que, superando los límites de la mera declaración programática, los alumnos puedan percibir su incidencia en la vida cotidiana del mismo. Ello sólo es posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, el Reglamento de Régimen Interno del centro desarrolla, concreta y adapta los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de edad y madurez personal de sus alumnos. Asimismo, regula las normas de convivencia en dichos centros y las correcciones de las conductas contrarias a las mismas, que siempre deberán tener un carácter educativo y recuperador, de manera que el Director del centro pueda resolver los conflictos internos, teniendo en cuenta el papel de la Comisión de Convivencia.”

- f) En el párrafo decimotercero se proponen las siguientes **correcciones gramaticales**:

En la tercera línea, donde dice “*conciliada de conflicto*”, debería decir “*conciliada de **conflictos***”, y en la quinta línea, donde dice “*que el centro en uso de su autonomía, arbitre, a través del reglamento de régimen interior, las medidas organizativas convenientes para obtener resultados similares*”, debería decir “*que el centro en uso de su autonomía **arbitre**, a través del reglamento de régimen interior, las medidas organizativas convenientes para obtener resultados similares*”.

Asimismo, en la octava línea, donde dice “*relaciones convivenciales*”, debería decir “***relaciones de convivencia***”, y donde dice “*entre una parte*”, debería decir “*entre **las partes***”.

- g) Se propone la **supresión** de los párrafos decimocuarto (“En la mediación...”) y decimosexto (“El mediador...”), y la **modificación** del párrafo decimoquinto, que quedaría redactado como sigue:

“El interés principal en la mediación va más allá de los aspectos prácticos del acuerdo. El objetivo, además de alcanzar acuerdos, es orientar las relaciones de tal forma que las partes puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y de búsqueda de soluciones en un horizonte de reconciliación.”

- h) Se propone la **adición** de un antepenúltimo párrafo, con la siguiente redacción:

“Las familias deben desempeñar un papel fundamental en la vida de los centros. La participación y la implicación en los procesos educativos son fundamentales para mejorar la vida en los centros y educar para la convivencia.

Tanto la participación como la implicación de las familias constituyen un derecho básico de los padres y madres, que deben concretarse y hacerse efectivos en esta norma”.

- i) En el penúltimo párrafo, se proponen las siguientes **correcciones gramaticales**:

En la primera línea, donde dice “*que la definición y concreción de sus derechos y deberes y de los procedimientos para garantizar su cumplimiento*”, debería decir: “*que la definición y concreción de sus derechos y deberes, **y de los procedimientos para garantizar su cumplimiento,***”.

Asimismo, en la última línea, donde dice “*favorecedor de la cooperación y el trabajo*”, debería decir “*favorecedor de la cooperación y **del** trabajo*”.

2. Artículo 2.

En el apartado primero se detecta una posible errata y se propone una **corrección gramatical**, por lo que quedaría redactado de la siguiente forma:

*“Todos los **alumnos y alumnas tienen los mismos** derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se **adecuarán** a la edad de los mismos, y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando.”*

3. Artículo 3.

Se propone la **corrección gramatical** del título del artículo, de manera que su enunciado sería “**Fundamentos** de la convivencia escolar y el derecho a la educación.” Además, en el apartado segundo hay una errata; al final de la primera frase se repite el artículo *la*.

4. Artículo 6.

En el apartado 3, en la quinta línea, se propone la **adición** a continuación de "...un profesor/a," de lo siguiente: **"el Educador Social en los Centros que cuenten con este profesional"**

Asimismo, se propone la **supresión** del segundo párrafo del apartado 7 ("En el caso de.."). En el apartado 8 del mismo artículo se propone la **supresión** del penúltimo párrafo ("Como mediador.."), así como de la última frase del párrafo final ("En todo caso..").

5. Artículo 7.

Se propone **añadir** dos funciones, relacionadas con las letras g) y j) respectivamente, y redactadas de la siguiente forma:

"g) Establecer las relaciones necesarias con el Observatorio Regional para la Convivencia".

"j) Recabar de las distintas instituciones, organismos y sectores de la comunidad educativa la colaboración y cooperación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la mejora de la convivencia".

Por ello, el actual apartado g) pasaría a ser al apartado k) final.

6. Artículo 9.

Se propone la **supresión** de la frase final "La Inspección de Educación examinará dicho informe y propondrá al Centro o, en su caso, a las autoridades educativas las medidas que considere convenientes".

7. Artículo 11.

Se propone la **modificación** del apartado 2, de forma que quedaría redactado como sigue:

*" El Centro **diseñará un proyecto curricular, en el marco de valores universalmente reconocidos**, y programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el Centro y el entorno en que éste desarrolla su labor."*

Asimismo, se propone la **adición** de un tercer apartado, con la siguiente redacción:

"3. El Centro garantizará el derecho del alumnado a un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad en cuanto a los contenidos curriculares, la competencia del profesorado y la adaptación a las características individuales y sociales del alumnado".

8. Artículo 12.

En el apartado 3, en la segunda línea, se propone la **supresión** de la expresión "valoraciones del aprendizaje", y de lo que parece tratarse de una errata en la cuarta línea "se adopten como resultado de dicho proceso", de forma que quedaría redactado como sigue:

"El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el ciclo o curso, de acuerdo con lo establecido por la Administración Educativa, debiendo garantizarse por el Equipo Directivo el ejercicio de este derecho."

Igualmente se propone la **supresión** de la expresión "valoraciones del aprendizaje" en el apartado 5.

9. Artículo 20.

Se propone, al final del apartado 2, la **adición** de la siguiente frase:

“La Administración Educativa regulará la opción de participación del alumnado en los Consejos Escolares que contempla y posibilita el artículo 126.5 de la LOE.”

10. Artículo 22.

Se propone **modificar** el apartado 3, cuya redacción sería:

“En los Centros de educación secundaria y de enseñanzas de régimen especial, el alumnado podrá reunirse en asamblea, de acuerdo con la normativa vigente en cada Centro. Para el ejercicio de este derecho habrá de tenerse en cuenta que, en el caso de utilizar horas lectivas, sólo se podrá destinar a este fin un máximo de tres horas por trimestre.”

11. Artículo 23.

En el apartado 8, se propone **sustituir** la palabra “Director” por “Centro” y **añadir** un párrafo al final, de manera que el apartado que nos ocupa quedaría redactado como sigue:

“El Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las previsiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico de los alumnos”.

12. Artículo 26.

En el punto a), se propone la **adición** de la palabra “regularidad”, de manera que quedaría redactado como sigue:

“ a) Asistir a clase con regularidad y puntualidad.”

13. Artículo 35.

En la primera línea del apartado 2, se propone **sustituir** “podrá proponer” por “propondrá”.

14. Artículo 36.

Se propone la **supresión** del apartado e) y la **adición** de un nuevo apartado g) con la siguiente redacción:

“g) Las Administraciones Educativas, en colaboración y cooperación con otras administraciones o instituciones, adoptarán toda clase de medidas y pondrán los recursos necesarios para facilitar a las familias el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones en lo que respecta a la escolarización, prevención del absentismo, modificación de conductas y aplicación de medidas correctoras y reparadoras. El papel de otros órganos de la administración, instituciones y administración local es fundamental”.

15. Artículo 43.

Se propone la **adición** de un nuevo apartado i), con la redacción siguiente:

“i) El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.”

Por ello, los apartados i) y j) actuales pasarían a ser j) y k) respectivamente.

16. Artículo 48.

En el apartado primero se propone **añadir** dos frases al final, de forma quedaría redactado como sigue:

*“La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el Director, **a propuesta de la Comisión de Convivencia. El instructor contará con la asistencia jurídica necesaria**”.*

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 25 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones de los Consejeros asistentes a la sesión y presentes en el momento de la votación.

Las propuestas de modificación referidas a los artículos 22.3 y 48.1, votadas separadamente en la votación global final, se adoptaron mediante acuerdo alcanzado con 12 votos a favor, 8 en contra y 10 abstenciones, y con 12 votos a favor, 7 en contra y 9 abstenciones, respectivamente, de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Carolina Pérez Hurtado